

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

#### **Ref. SUCESIÓN No. 202100564**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES y los hermanos SUÁREZ GONZÁLEZ y SUÁREZ REYES, el Despacho

#### **D I S P O N E**

**DECLARAR** abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ VICENTE SUÁREZ MOLINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.071.556, fallecido el 11 de agosto de 2013, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

**DECLARAR** la liquidación la sociedad patrimonial conformada por el causante JOSÉ VICENTE SUÁREZ MOLINA y la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES, disuelta mediante sentencia dictada el 30 de enero de 2017 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio Meta.

**RECONOCER** a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES como interesada en el asunto, en su condición de COMPAÑERA PERMANENTE SOBREVIVIENTE, quien, se presume opta por gananciales.

**RECONOCER** a los señores OLGA CRISTINA SUÁREZ GONZÁLEZ, INGRID JOHANA, DIEGO ARMANDO, JOSÉ VICENTE, WILSON ALONSO, EDWIN FERNANDO y WILLIAN NELSON SUÁREZ REYES, el último debidamente representado por su CURADORA PRINCIPAL MARIA DE LOS ÁNGELES REYES, como interesados en el asunto, en su condición de hijos del causante JOSÉ VICENTE SUÁREZ MOLINA, quienes aceptan, los primeros en nombre propio y el último a través de su CURADORA DEFINITIVA, la herencia con beneficio de inventario.

**ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

**ORDENAR** informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES, en nombre propio y en su calidad de CURADORA de WILLIAN NELSON SUÁRES YERES y de OLGA CRISTINA SUÁREZ GONZÁLEZ, INGRID JOHANA, DIEGO ARMANDO, JOSÉ VICENTE, WILSON ALONSO y EDWIN FERNANDO SUÁREZ REYES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**